

**Universidad de Sucre**  
**Consejo Superior Extraordinario**  
**Acta No.05 del viernes 14 de mayo de 2010**

DIA: Viernes 14 de mayo de 2010  
HORA: 7:00 a.m  
LUGAR: Sala de Juntas de la Gobernación de Sucre

**ASISTENTES:**

JORGE BARRAZA FARAK	Presidente
ELMER DE LA OSSA SUÁREZ	Representante de los Ex rectores
VÍCTOR PEROZA CORONADO	Representante de las Directivas Académicas
HERMAN GARCÍA AMADOR	Representante del Sector Productivo
JOSÉ CORTINA GUERRERO	Representante de los Docentes
DENIS FUENTES VÁSQUEZ	Representante de los Egresados
JULIO ÁLVAREZ MONTH	Representante de los Estudiantes
RAFAEL PERALTA CASTRO	Rector
JEINY EMILIANI RUÍZ	Secretaria General

**INVITADOS:**

MARTA GARCIA DÍAZ	Jefe Oficina Jurídica Gobernación de Sucre
AMAURY VERGARA LUNA	Asesor Grado 7° Gobernación de Sucre
DAIRO PÉREZ MÉNDEZ	Asesor Jurídico Universidad de Sucre

**AUSENTE CON EXCUSA:**

EVA JANETTE PRADA GRANDAS	Representante de la Ministra de Educación Nal.
FRANCISCO ZUCCARDI PORRAS	Representante del Presidente

**ORDEN DEL DIA:**

1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Designación del Rector encargado de la Universidad de Sucre.

**DESARROLLO:**

**1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.**

La Secretaria General informó que la Representante de la Ministra de Educación Nacional presentó excusas porque no puede asistir a la sesión, debido a que tenía programada con anterioridad una reunión del Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar. De igual forma, el Representante del Presidente presentó excusas porque no asistirá a la sesión, pues debe atender otros asuntos adquiridos anteriormente.

El Presidente le solicitó a la Secretaria verificar el quórum, verificado éste, se procedió con la lectura del orden del día, y se sometió a consideración de los miembros del Consejo Superior, quienes decidieron aprobarlo.

**2. Designación del Rector encargado de la Universidad de Sucre.**

Teniendo en cuenta que el inciso segundo del artículo 22 del Acuerdo 028 de 1994, establece: "Entratándose de faltas absolutas del Rector, lo reemplazará el Vicerrector Académico, mientras el Consejo Superior designe al nuevo Rector", el Gobernador indagó si el término del período del Rector se puede considerar como una falta absoluta?. Al respecto, el Asesor Jurídico de la Universidad conceptuó que con la vacancia definitiva que surge por el vencimiento del período del actual Rector se genera una falta absoluta. Lo que deja claro que mientras el Consejo Superior designa el nuevo Rector, lo reemplazará temporalmente el Vicerrector Académico.

**Universidad de Sucre**  
**Consejo Superior Extraordinario**  
**Acta No.05 del viernes 14 de mayo de 2010**

También se interrogó: Sí el Vicerrector Académico es uno de los aspirantes al cargo de Rector, se podría generar una inhabilidad o incompatibilidad para ejercer dicho cargo?. El Asesor Jurídico de la Institución expuso que sobre el tema de las inhabilidades e incompatibilidades la Corte Constitucional, el Consejo de Estado y la misma Procuraduría General de la Nación, han manifestado que las mismas son de carácter TAXATIVO y de aplicación RESTRICTIVA, es decir, que las causales de inhabilidad e incompatibilidad deben aparecer expresamente en normas escritas y, las mismas, solo deben ser aplicadas de manera estricta, es decir, no puede hacerse de ellas aplicaciones extensivas o analógicas.

Agregó, que si se hace un análisis de las causales de inhabilidad y de incompatibilidad para ser Rector de la Universidad de Sucre no se encuentra en las normas estatutarias una que diga que quien desempeñe el cargo de Rector como encargado no podrá aspirar a dicho cargo.

Por otra parte, planteó que se debe analizar sí existe algún conflicto de intereses en el caso de que el Vicerrector Académico sea encargado como Rector y este aspirando a dicho cargo, y conceptúo que el Rector de la Universidad de Sucre es miembro del Consejo Superior, pero solo con voz y sin voto, lo que indica que no tiene posibilidad de interferir de manera alguna en dicha elección. Concluyó advirtiendo, que no hay impedimento legal para designar como Rector encargado al Vicerrector Académico, mientras el Consejo Superior elige al titular.

Luego, se indagó por la Representación de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior, considerando que actualmente esta representación se encuentra en cabeza de un Decano y a ellos se les vence su período el 17 de mayo del año en curso. El Asesor Jurídico contestó que el artículo 1° del Acuerdo 05 de 2008, consagra “Establecer el período de los Decanos de la Universidad de Sucre, el cual sea de 3 años contados a partir de su posesión y en concordancia en el periodo del Rector”. De la interpretación de la norma anteriormente citada se desprende que:

1. Que el período de los Decanos es de tres (3) años.
2. Que dicho periodo se cuenta a partir de la fecha de posesión, y
3. Que tal período tiene concordancia con el período del Rector, el cual también es de tres (3) años.

El Artículo 2° de ese mismo Acuerdo dice lo siguiente: “Los actuales Decanos y los que se elijan durante el presente período, permanecerán en sus cargos hasta que culmine el periodo del actual Rector.

**Parágrafo.** Los actuales Decanos (e) continuarán ejerciendo sus funciones y actuarán interinamente hasta la posesión de los Decanos en propiedad elegidos por el Consejo Superior de la Universidad.”

Este artículo a pesar de no decirlo, debe entenderse como una norma de carácter transitorio, es decir, que solo aplica para el periodo del actual Rector; por lo tanto el Consejo Superior, una vez culmine el periodo del actual Rector, deberá elegir nuevos Decanos o encargar a los mismos, mientras se surte el proceso de designación. Se adjunta concepto jurídico. **(Anexo 1).**

El Representante de los Docentes expresó su desacuerdo con la norma que establece el período de los Decanos en concordancia con el período del Rector.

Terminado el análisis de los interrogantes planteados, el Consejo Superior, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1° del Acuerdo 06 de 2003, decidió designar como Rector (e) de la Universidad de Sucre al Vicerrector Académico.

**Universidad de Sucre**  
**Consejo Superior Extraordinario**  
**Acta No.05 del viernes 14 de mayo de 2010**

Finalmente, el Presidente recomendó hacer una revisión de la normatividad actual que rige los temas tratados, debido a que se pudo evidenciar que en los mismos existen vacíos jurídicos.

A las 8:40 a.m. se dio por terminada la sesión.

Original firmado por:  
**JORGE BARRAZA FARAK**  
Presidente

Original firmado por:  
**JEINY EMILIANI RUIZ**  
Secretaria

La Secretaria General de la Universidad de Sucre, hace constar que la presente Acta fue considerada y aprobada en la sesión del Consejo Superior de fecha (18) de junio de 2010.

Original firmado por:  
**JEINY EMILIANI RUIZ**

*Rocío A.*